



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REGISTRO: 00002395

FOLIO: _____

FECHA: 19/4/23

HORA: 15:25

REGISTRO: *[Firma]*

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0422/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente.

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0354/2023 de fecha 11 de abril de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Xóchitl Bravo Espinosa y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/0850/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

[Firma]
Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA**

19 ABR 2023

Recibió: *Ricardo Reyes*

Hora: 12:54

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	<i>[Firma]</i>
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Firma]</i>
Elaboró	Lic. María Azucena Mauricio Martínez	Nom. 8	<i>[Firma]</i>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



Ciudad de México, a 11 de Abril de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0354/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGPCGS/0981/2023, firmado por el Lic. Rafael Bustamante Martínez, Director General de Participación Ciudadana y Gestión Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación...”

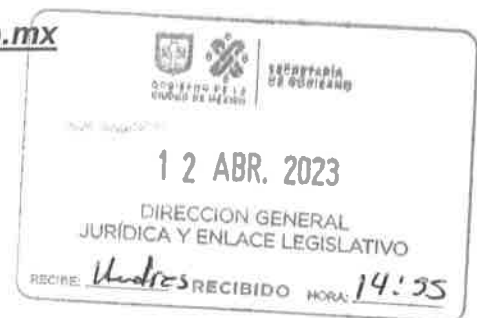
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202301327



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Folio DEUTAIPPD 0289

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyere información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VSR

AUTORIZÓ



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

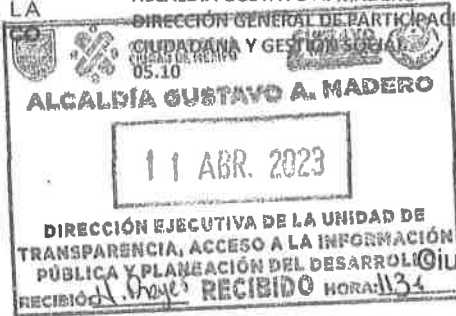
Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL



ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSPARAMOS JUNTOS



2023
Francisco
VILLA
EL HONORABLE DEL PUEBLO

Ciudad de México a 05 de abril de 2023
AGAM/DGPCGS/0981/2023

F-0289 -

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Planeación del Desarrollo
Presente

En atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, en el cual hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio **202301327** signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023**, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Así mismo, solicita se atienda lo señalado en el Acuerdo de referencia, informando a esa Dirección Ejecutiva a su cargo las acciones realizadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple de los Acuses de Recibido, en el cual se les dio a conocer al Órgano Dictaminador del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2023, del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
El Director General

Lic. Rafael Bustamante Martínez
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. **Lic. Nohemí Carolina Gómez González**, Secretaria Particular del Alcalde, En atención al Folio 202301327.
C. Lucio de Jesús Jiménez, - Director de Participación y Vinculación Ciudadana, Para su conocimiento.
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios, - Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social. Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigesimo y Trigesimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que al fuera el caso de que este documento incluyere información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 160, 163 y 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentre señalada en los artículos 9 y 160 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

	Revisó	Analizó	Autorizó
UUMB	UUMB	UUMB	RBM



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA Y GESTIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 0575 23 MAR. 2023
 RECIBIDO
 HORA: 12:30
 FIRMA: [Firma]

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
 TRANSFORMANDO JUNTOS
 2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA
 Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
 AGAM/DGPCGS/0813/2023

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS
 DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
 PRESENTE

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/11/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

- Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.**
- Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.**
- Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
rdgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lto. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lto. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lto. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0138

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró MMMO	Revisó UUMB	Analizó UUMB	Autorizó RBM
	→	→	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
San Francisco
VIEA

ACUSE

vicky

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

AGAM/DGPCGS/0814/2023

ING. LIGIA ILEANA MOULINIÉ ADAME
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
PRESENTE

24 MAR 2023
14:14

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
RECIBIDO DGP

Al respecto, anexó al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Llc. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Llc. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Llc. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e Integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

 Eliberto MCMC	 Revise UUMB	 Analizó UUMB	 Autorizó RBM
---	---	--	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIVIL Y GESTIÓN SOCIAL
GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



001127

ACUSE

AGAM 23 MAR 2023 DGA

ANEXOS



2023
Francisco
VILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RÉCIBO *Fany* RECIBIDO

HORA 11:39

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

AGAM/DGPCGS/0815/2023

24 Mar 2023
14:14

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
PRESENTE

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, firmado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaria Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 firmado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador..." (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

19 MAR 2023
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIVIL Y GESTIÓN SOCIAL
RECIBIDO
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
UNIDAD ORGANIZADA JURÍDICA



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lio. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lio. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lio. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0138

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, multifilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Revisó UUMB	Revisó UUMB	Analizó UUMB	Autorizó RBM
----------------------------	----------------	-----------------	-----------------



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCUSE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA Y GESTIÓN SOCIAL
 05.10
 23 MAR. 2023
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO
RECIBIDO
 RECIBIÓ: [Firma] FOLIO: [] HORA: 11:30

ALCALDÍA
GUSTAVO A. MADERO
 TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
 Francisco VILLA

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

AGAM/DGPCGS/0816/2023

74 Mar 2023
 12:14
 SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
 PRESENTE

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envió copia simple del oficio número SG/DG.JyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

23 MAR 2023
 AL CALDERÓN
 SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA Y GESTIÓN SOCIAL
 DEPÓSITO RECIBIDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10


ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
HABRA CIUDADANO JUSTOS



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lic. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lic. Ana María Aivarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lic. Ulises Uriel Merino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCCS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 8, 9, 10, 11; 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
MMMO

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ACUSE



2023
San Francisco
VITA

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

AGAM/DGPCGS/0817/2023

21 MAR 2023
14:14

LIC. ALEJANDRA BARRERA JUÁREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
P R E S E N T E

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Aylarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

RECIBIDO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
HORA 11:05 POR [Firma]

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Alcaldía Gustavo A. Madero
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE CIUDADANO
Y GESTIÓN SOCIAL

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10


ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
DISEÑO: GUERREROS JURÍDICOS



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcds@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lic. Noheмі Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lic. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo.- Para su conocimiento
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar al pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

 Elaboró MEMO	 Revisó UUMB	 Analizó UUMB	 Autorizó RBM
--	---	--	--



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0818/2023

ACUSE
Lic. José Lira Gil
23-Marzo/23

**C. MARTÍN HERNÁNDEZ ALLENDE
CONCEJAL EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PUEBLOS ORIGINARIOS E INTEGRACIÓN TERRITORIAL
P R E S E N T E**



En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Noheмі Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PAV/GCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
03.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
HONORARIO JURISTAS



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RABAEEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adppcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lto. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lto. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lto. Ulises Uriel Merlino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la Información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MUMC

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
Francisco
VILLA

ACUSE

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0819/2023

C. GUILLERMO LUIS ROJAS PEÑA
ESPECIALISTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

29 Mar 2023
14:24

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio **202301327** signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CDDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

RECIBI
GUP
M P

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Alcaldía Gustavo A. Madero
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE CIUDADANO
Y GESTIÓN SOCIAL
RECIBIDO
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO RUTAS



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Llc. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Llc. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Llc. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0138

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Enrique MCIC
 Raúl UUMB
 Ana UUMB
 Raúl RM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ACUSE



2023
del Sr. Francisco
VILLA

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0820/2023

C. ANA ELISA BANDERAS MIRANDA
ESPECIALISTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

24 Mar 2023
14:14

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Ana Elisa Banderas Miranda
23/03/23

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE CIUDADANO
Y GESTIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y TRÁMITE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpeqs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lic. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero, En atención al Folio 202301327.
Lic. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lic. Ulises Uriel Merino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 106, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

~~Elaboró
MCMC~~

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



USE

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0821/2023

C. CYNTHIA VERÓNICA LUJANO ROSAS
ESPECIALISTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio **202301327** signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)



Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Lujano
Recibí 23 marzo 23
Cynthia Lujano
CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.F. Lic. Noemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Alcaldía Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lic. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 8-Apartado A, Fracciones I, II y III; 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:


Elaboró
MCMVO
Revisó
UUMB
Analizó
UUMB
Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ACUSE



2023
San Francisco
VIVA

AGAM/DGPCGS/0822/2023
24 Mar 2023
14:14

**C. HORTENCIA GONZÁLEZ MIRANDA
ESPECIALISTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador..." (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ENLACE CIUDADANO
Y GESTIÓN SOCIAL
RECIBIDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lto. Noemí Carolina Gómez-González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero, En atención al Folio 202301327.
Lto. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lto. Ulises Uriel Merino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 8, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la Información correspondiente. La clasificación de la Información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de Información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

	Revisó UUMB	Analizó UUMB	Autorizó RBM
	_____	_____	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
Francisco
VILLA

ACUERDO

C. VÍCTOR HUGO ROBLES ZAMORA
ESPECIALISTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0823/2023

21 Mar 2023
14:11

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

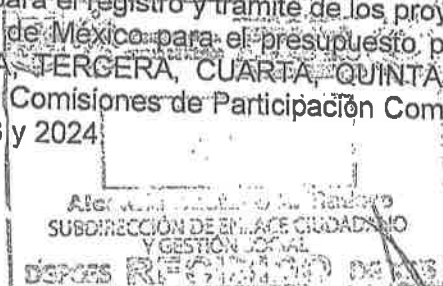
Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

*Recvd
23/Marzo/2023
[Firma]*

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
LUGAR CIUDADANO JUSTO



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adepcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lio. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lio. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lio. Ulises Uriel Martínez Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURN0 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
MOCG

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



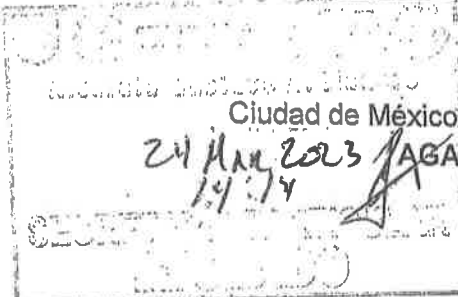
ACUSE



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

24 MAR 2023 AGAM/DGPCGS/0824/2023
14:14

**ING. ENRIQUE ESCAMILLA DÍAZ
CONTRALOR CIUDADANO
PRESENTE**

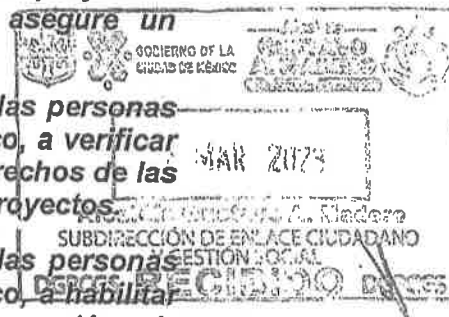


En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaria Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)



Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

RECIBI ORIGINAL
23/03-2023
ING. ENRIQUE ESCAMILLA DÍAZ





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adepcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lio. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero, En atención al Folio 202301327.
Lio. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lio. Ulises Uribe Merino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6. Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

 Eliberto MAMIC Revisó UUMS Analizó UUMS Autorizó RBM



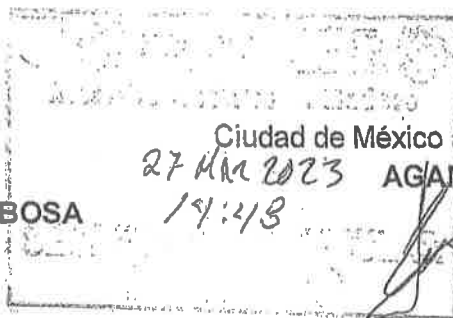
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSPARIMANDO JUNTOS



ACUSE



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023

27 MAR 2023

AGAM/DGPCGS/0825/2023

14:48

**C. BLANCA ESTELA TORRES BARBOSA
CONTRALOR CIUDADANO
PRESENTE**

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Recibi
Blanca Estela Torres B.
25-03-23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
HAY QUE QUEDARSE UNIDOS



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL



[Firma manuscrita]
LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adapcgs@agam.cdmx.gob.mx

- C.C.C.P. Lio. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
- Lio. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
- Lio. Ulises Uriel Merino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado I numeradas 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 14, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 189 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

~~Suporó~~ MCMC
Revisó UUMB
Analizó UUMB
Autorizó RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

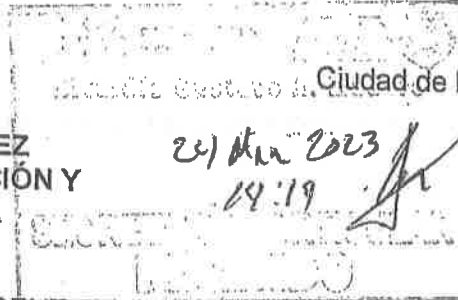
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
Francisco
VILLA

ACUSE



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0826/2023

C. LUCIO DE JESÚS JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN Y
VINCULACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

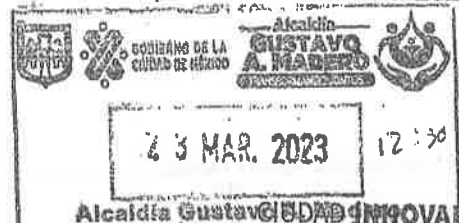
En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/02177/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lic. NoheMI Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lic. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 18, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 193 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
MCMC

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ACUSE



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0827/2023

29 Mar 2023
14:14

C. JULIA SOLORIO TÉLLEZ
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

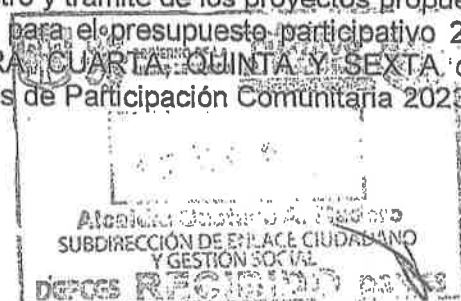
En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, firmado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 firmado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, firmado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lic. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lic. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lic. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0138

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:


Ricardo
MCMC

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ACUSE



Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0828/2023

C. JOSÉ NERI MORALES
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

24 MAR 2023
15:14

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaria Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lto. Nohemí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lto. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lto. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6.Apartado A: Fracciones I, II y III, 10 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró: 
 Revisó:  UUMB
 Analizó:  UUMB
 Autorizó:  RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



ACUSE

LIC. ULISES URIEL MERINO BARRIOS
SUBDIRECTOR DE ENLACE CIUDADANO Y
GESTIÓN SOCIAL
PRESENTE

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0829/2023

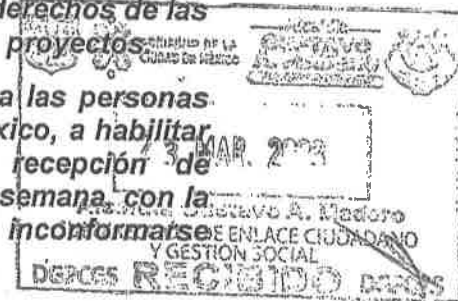
24 MAR 2023
19:14

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaría Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/III/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado, en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)



Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO


ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ
adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Llo. NoheMI Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Llo. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A. Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentre señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:


Elaboró
MCMC


Revisó
UUMB


Analizó
UUMB


Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

ACUSE

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0831/2023

C. LUIS OSCAR HERRERA GUERRERO
J.U.D DE VINCULACION Y GESTION CIUDADANA
PRESENTE

24/Mar 2023
17:19

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaria Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del IECM/ACU-CG-023/2023. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**

23 MAR 2023 10:38 MARCO

Alcaldía Gustavo A. Madero
JUD DE VINCULACION Y
GESTION CIUDADANA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
MAYORALDÍA DE MÉXICO



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BUSTAMANTE MARTÍNEZ

adgpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lto. NoheMI Carolina Gómez González.- Secretaria Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lto. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lto. Ulises Uriel Merino Barríos.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0138

De conformidad con los artículos 8 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 188, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

~~Elaboró~~
MMMO

Revisó
UJMB

Analizó
UJMB

Autorizó
RBM



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
05.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2023
Año del
Francisco
VILLA

ACUSE

Ciudad de México a 22 de marzo de 2023
AGAM/DGPCGS/0832/2023

**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO FLORES CERVANTES
J.U.D DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES
SOCIALES Y COMITÉS CIUDADANOS
P R E S E N T E**

24 Mar 2023
14:14

En atención al oficio AGAM/DEUTAIPPD/0217/2023, de fecha 15 de Marzo de 2023, signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, quien hace referencia al: "...volante de asignación de correspondencia de la Secretaria Particular de esta Alcaldía con número de folio 202301327 signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González, anexo envío copia simple del oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00051.2/2023, signado por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 21 de Febrero de 2023, que a la letra dice:

Primero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, para que a través del Órgano Dictaminador para los Proyectos del Presupuesto Participativo 2023-2024 se de atención prioritaria a los proyectos presentados por niñas, niños y adolescentes, y se asegure un correcto proceso de dictaminación.

Segundo.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a verificar que el Órgano Dictaminador escuche y haga valer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la dictaminación de sus proyectos.

Tercero.- Se exhorta de manera atenta y respetuosa a las personas titulares de las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, a habilitar un espacio físico y portal electrónico para la recepción de las inconformidades de dictaminación los siete días de la semana, con la finalidad de garantizar a la ciudadanía su derecho a inconformarse ante el Órgano Dictaminador...". (sic)



Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar copia simple del Punto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023-2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

Alcaldía Gustavo A. Madero
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL
03.10

ALCALDÍA
**GUSTAVO
A. MADERO**
UNIDAD CÍVICA JUSTOS



Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAFAEL BISTAMANTE MARTÍNEZ
adabpcgs@agam.cdmx.gob.mx

C.C.C.P. Lio. Nohamí Carolina Gómez González.- Secretaría Particular del Alcalde en la Gustavo A. Madero. En atención al Folio 202301327.
Lio. Ana María Alvarado Morales.- Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo. - Para su conocimiento
Lio. Ulises Uriel Merino Barrios.- Subdirector de Enlace Ciudadano y Gestión Social.- Mismo fin.

Folio DGPCGS 0313
TURNO 0139

De conformidad con los artículos 6 Apartado A, Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numeral 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 189, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
MOMC

Revisó
UUMB

Analizó
UUMB

Autorizó
RBM